



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JOHANNA MAYELCI MORALES AGUILERA
DEMANDADO: FELIPE TORRES NEIRA
RADICADO: 2019-00160-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

- I. Téngase notificado al señor FELIPE TORRES NEIRA, conforme se evidencia con la documentación aportada por la parte actora el 1 de agosto del año en curso.
- II. Téngase por no contestada la demanda por parte del señor FELIPE TORRES NEIRA, quien pese a estar notificado, en el término del traslado guardo silencio.
- III. Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por **ESTADO No. 034** del **05 de
septiembre de 2022**

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria